



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 120630
CUI. 11001020400020210236200
ADMINISTRATIVA ESPECIAL UGPP

AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy cuatro (04) de febrero de 2022, el presente aviso de enteramiento en la página web de esta Corporación por el término de ocho (8) días, en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado doctor DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, mediante fallo de 25 de noviembre del año 2021, **RESOLVIÓ:** Declarar improcedente el amparo propuesto por el Subdirector de Defensa Judicial Pensional de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL [UGPP]. En la tutela promovida por esa Entidad contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta vulneración de sus derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia. Al presente trámite fueron vinculados el Juzgado 3° Laboral del Circuito de Bogotá, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad y las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral N° 11001310500320130085801, esto es, IVÁN ALBERTO LEÓN SÁNCHEZ, el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles de Colombia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones [COLPESIONES].

Lo anterior con el fin de notificar del asunto a las partes e intervinientes dentro del proceso laboral dentro del proceso No 11001310500320130085801, en especial a IVÁN ALBERTO LEÓN SÁNCHEZ (Demandante) y al apoderado que actuó en representación del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles de Colombia, Así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

CONTRA LA DECISIÓN MENCIONADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DEL DECRETO 2591 DE 1991, **PROCEDE LA IMPUGNACIÓN**, LA CUAL DEBERÁ INTERPONERLA **DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN**. EN CASO CONTRARIO, LAS DILIGENCIAS SE REMITIRÁN A LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL **REVISIÓN**. **SI, VA A HACER USO DE LA IMPUGNACIÓN, PUEDE HACERLA LLEGAR POR ESTE MISMO MEDIO AL CORREO ELECTRÓNICO SECRETARIACASACIONPENAL@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**



EDWIN EDUARDO CASTRO MUÑOZ
Oficial Mayor